



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427 -2025-A-MPI

Ilo, 30 MAYO 2025

VISTO:

El Informe N° 213-2025-ODPECTF-GM-MPI del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera sobre la designación de los Comités Especiales para la selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740, priorizado por Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MPI, para ser financiado, ejecutado y supervisado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; el Informe Legal N° 463-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, dicha norma precisa en sus artículos 39° y 43° que el alcalde, por resoluciones de alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo a su cargo, teniendo como atribución el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

Que, la Ley N° 29230, es una norma que permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales y Locales, para luego, con cargo a su impuesto a la renta, recuperar el monto total de la inversión. A través del Decreto Supremo N° 81-2022-EF, se aprueba el TUO de la Ley N° 29230, teniendo por objetivo impulsar la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la Ley N° 29230 u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece lo siguiente: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. (...); del mismo modo, su artículo 32° indica: "(...) 32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso. (...)";

Que, el artículo 75° de la norma en comento indica lo siguiente: "75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230. 75.2. En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones. (...);

Que, a través del Informe N° 213-2025-ODPECTF-GM-MPI, el Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera solicita la designación del Comité Especial que será responsable de organizar la Fase 02 (Actos Previos) y conducir la Fase 03 (Proceso de Selección) para la elección de la Empresa Privada que financiara el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740, en el marco de la Ley N° 29230; para tal efecto, alcanza la propuesta de los integrantes que conformarían el referido Comité Especial:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2586740	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	GERENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. FABIO SALAS VALDEZ	GERENTE MUNICIPAL - C.P.C. LIA SALAZAR SUCLE
2			SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. ERLY ANTONIO SOTO TOALA
3			SUB GERENTE DE FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. JOSUE JHIM ARANA FERNANDEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CPC MARCO MARTINEZ PALOMINO

Que, del mismo modo, solicita la que se designe al Comité Especial que será responsable de organizar la Fase 02 (Actos Previos) y conducir la Fase 03 (Proceso de Selección) para la elección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la evaluación del expediente técnico, cuando corresponda, para el mismo proyecto, alcanzando la siguiente propuesta de integrantes:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2586740	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	GERENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. FABIO SALAS VALDEZ	GERENTE MUNICIPAL - C.P.C. LIA SALAZAR SUCLE
2			SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. ERLY ANTONIO SOTO TOALA
3			SUB GERENTE DE FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. JOSUE JHIM ARANA FERNANDEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CPC MARCO MARTINEZ PALOMINO

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos permite que las empresas privadas coordinen con los gobiernos regionales y locales para ejecutar obras de alta prioridad; a cambio de esto, los gastos realizados por parte de estas empresas en el financiamiento o la ejecución de dichas obras serán descontadas de su Impuesto a la Renta. Es decir, una vez que la empresa privada culmina la obra, solicita un Certificado de Inversión Público Regional y Local (CIPRL), el cual tendrá que ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas como forma de pago de su Impuesto a la Renta. Por este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a las siguientes fases:

1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase.
3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora.
4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

Que, de acuerdo con los documentos adjuntos, a través del Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MPI de fecha 09 de mayo del 2025, el Concejo Municipal aprobó la priorización de un determinado número de Proyectos e IOARR para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, entre los que se encuentra el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740;

Que, conforme al estado del procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde la Fase de Actos Previos donde se designa el respectivo Comité Especial, el cual estaría integrado por los servidores y/o funcionarios que se proponen mediante el Informe N° 213-2025-ODPECTF-GM-MPI, al tener vínculo laboral vigente con la entidad y no contar con impedimento para integrarlo según la documentación proporcionada;

Que, con Informe Legal N° 463-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la designación del Comité Especial que se encargará de organizar la Fase 02 (Actos Previos) y conducir la Fase 03 (Proceso de Selección) para la elección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740, indicando que este ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias, debiendo estar integrado conforme la propuesta presentada en el Informe N° 213-2025-ODPECTF-GM-MPI y para lo cual el Titular de la Entidad emitirá el respectivo acto resolutivo;

Que, considerando lo manifestado por el Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera, resulta necesario la designación de los respectivos Comités Especiales de acuerdo al personal habilitado que labora o presta servicios para la entidad, que no cuenten con sanciones administrativas que le impida postular al empleo público, contratar con el Estado o ser designado en cargos de responsabilidad directiva o de confianza, siendo pertinente designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 29230 y su Reglamento, y, contando con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité Especial que se encargará de organizar la Fase 02 (Actos Previos) y conducir la Fase 03 (Proceso de Selección) para la elección de la Empresa Privada que financiará el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740, en el marco de la Ley N° 29230, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2586740	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	GERENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. FABIO SALAS VALDEZ	GERENTE MUNICIPAL - C.P.C. LIA SALAZAR SUCLLE
2			SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. ERLY ANTONIO SOTO TOALA
3			SUB GERENTE DE FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. JOSUE JHIM ARANA FERNANDEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CPC MARCO MARTINEZ PALOMINO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, el Comité Especial que será responsable de organizar la Fase 02 (Actos Previos) y conducir la Fase 03 (Proceso de Selección) para la elección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la evaluación del expediente técnico, cuando corresponda, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA**

DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586740, en el marco de la Ley N° 29230, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2586740	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	GERENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. FABIO SALAS VALDEZ	GERENTE MUNICIPAL - C.P.C. LIA SALAZAR SUCLLE
2			SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. DANIEL ANTONIO CARDENAS LIZARRAGA	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. ERLY ANTONIO SOTO TOALA
3			SUB GERENTE DE FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - ING. JOSUE JHIM ARANA FERNANDEZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CPC MARCO MARTINEZ PALOMINO

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité Especial ejercerá sus funciones con su instalación inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial conformado en el Artículo Primero de la presente, así como a las Unidades Orgánicas respectivas de esta Entidad; y a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE